



CONVENIO N° 17422

Registrado en Fecha 20/06/2025

al Folio 121 Tomo XXXVIII

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Gobierno e Innovación Pública

Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas

en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.

ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO

Decreto N° 1767/84

-DECRETO PROVINCIAL N° 2057/24-

Dirección Gral. de Técnica y Regulación de Situaciones de Entes Locales

PROVINCIA DE SANTA FE

En la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de junio de 2025, entre la **Provincia de Santa Fe**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno, Municipios y Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, **Sr. Horacio Walter Ciancio**, D.N.I N° 20.143.874 (Decreto N° 0050/2023), con domicilio en Casa de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, calle 3 de febrero 2649, Planta Baja, Oficina N° 35 de la ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio electrónico: sgmyc@santafe.gov.ar, y el **Fiscal de Estado de la Provincia de Santa Fe**, por una parte, denominada en adelante "EL ACREEDOR", y por la otra parte, la **Comuna de Santa Margarita -Departamento 9 de Julio-** CUIT N° 30-67435496-3, representada en este acto por la Presidenta Comunal, **señora Raquel Noemí Hudec**, D.N.I. N° 22.299.612, con domicilio en calles Castelli y Esquiú S/N de la citada localidad, correo electrónico santamargarita@myc-santafe.gov.ar y comunasantamargarita@yahoo.com autorizado a estos efectos por Ordenanza N° 54 de fecha 14/05/2025 (Acta de Comisión Comunal N° 393 del 10/05/2025), denominada en adelante "EL DEUDOR"; convienen en celebrar el presente "ACUERDO TRANSACCIONAL DE PAGO", a los efectos de cancelar la deuda que "EL DEUDOR" tiene en virtud de resoluciones condenatorias del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe por cargos pendientes de rendición con plazos vencidos emitidas hasta la fecha de publicación del Decreto N° 2057/2024, identificados y liquidados a orden N° 5 en el expediente EE-2025-00003801-APPSF-PE, autorizados por el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas partes establecen que la suma adeudada por "EL DEUDOR" asciende a PESOS NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 85/100 (\$921.883,85.-). Dicha suma es comprensiva de capital e intereses contenidos en los cargos de los requerimientos/ expedientes identificados a orden N° 5 en el expediente EE-2025-00003801-APPSF-PE y de conformidad con la liquidación efectuada según lo estipulado en el artículo 4° del Decreto N° 2057/2024, detallada en el INFORME DE DEUDA que forma parte integrante del

DR. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

presente como anexo.-----

SEGUNDA: “EL DEUDOR” reconoce adeudar la suma detallada en la cláusula precedente, se allana a las pretensiones de “EL ACREEDOR” y ofrece abonar la suma descripta en...⁽²⁾..... cuotas mensuales y consecutivas con la aplicación de los intereses que correspondan, equivalente al ochenta por ciento (80 %) de la tasa regulada activa fijada para sus operaciones Nuevo Banco de Santa Fe, conforme lo establece el Decreto 2057/24.-----

TERCERA: “EL ACREEDOR” acepta el Plan de pago ofrecido por “EL DEUDOR”, que será abonado conforme la autorización expresa previa por parte del “DEUDOR” -a través de los órganos competentes- a la Provincia de Santa Fe, para que el Ministerio de Economía realice las retenciones periódicas de aquellos recursos coparticipables de la Comuna a fin de percibir las sumas que correspondan a las obligaciones de pago asumidas en el presente, en los términos del art. 4 del decreto 2057/2024, todo conforme Ordenanza N° 54 de fecha 14/05/2025 emitida por la Comisión Comunal de Santa Margarita plasmada en Acta N° 393 del 10/05/2025, siendo parte integrante del presente.-----

CUARTA: A los efectos de las retenciones antes mencionadas, se aplicará el orden de privilegio N° 4 previsto para los anticipos de coparticipación, por el artículo 28° del Decreto N° 0057/96 y sus modificatorias.-----

QUINTA: La Contaduría General de la Provincia integrará las retenciones comunicadas por el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, estando los importes sujetos al orden establecido en el artículo 27° del Decreto N° 0057/96.-----

SEXTA: El presente acuerdo importa reconocimiento de deuda con efecto interruptivo de la prescripción. Una vez celebrado el presente ACUERDO TRANSACCIONAL, las respectivas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial podrán liberar pagos que tengan pendientes por falta de rendición de cuentas. Una vez acreditado el pago en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas estipuladas en el presente, quedará extinguida la deuda y la Provincia de Santa Fe nada más tendrá que reclamar al respecto a “EL DEUDOR”, disponiéndose el archivo de las actuaciones.-----

SÉPTIMA: Para dirimir cualquier controversia derivada del presente, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal competente para la ejecución de la deuda en cuestión. Las notificaciones efectuadas en los correos electrónicos denunciados tienen plena validez conforme lo establece el Decreto N° 4174/15.-----

Previa lectura y ratificación del contenido, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto por las personas y en el lugar anteriormente indicado.-----


HUDEC, RAQUEL N.
PRESIDENTE
COMUNA DE SANTA MARGARITA
B.N.I. N° 22.299.612




HORACIO CIANCIO
Secretario de Gobierno,
Municipios y Comunas


DR. DOMINGO RONDINA
FISCAL DE ESTADO DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE

Ref.: INFORME DE DEUDA COMUNA DE SANTA MARGARITA

SEÑOR SECRETARIO DE
MUNICIPIOS Y COMUNAS

D. Horacio CIANCIO

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de informar la deuda de la COMUNA DE SANTA MARGARITA.

DETALLE DE RECLAMOS EN ESTA JURISDICCION

a. Instancia Administrativa:

Carpeta	Procesos	Fecha de Resolución	Ministerio de origen	Ubicación actual	Monto
REQ. 7220	EXPTE. 00101-0277777-3	SII 0941/19	GOBIERNO E INNOV PUBLICA	GOBIERNO E INNOV PUBLICA	531.000,00
REQ. 9346	EXPTE. ADM. 00901-0122438-6; AGREGADO: 01501-0119078-7	0090/2024 SI TCP	IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO	IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO	126.022,20
REQ. 9365	EXPTE. ADM. 00901-0122477-7; AGREGADO: 01501-0120457-4	0226/2024 SI TCP	IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO	IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO	133.172,75
REQ. 9444	EXPTE. ADM. 00901-0124604-5; AGREGADO: 01501-0120759-3	0427/2024 SI TCP	IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO	IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO	131.688,90

b. Instancia Judicial:

Expediente-CUIJ	EXPTE ADM	Fecha de Inicio	Radicación Actual	Monto de la demanda
-.-				

Suma total adeudada: \$ 921.883,85

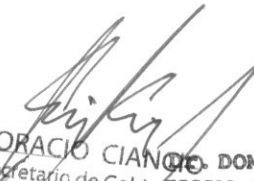
Asimismo, se informa que:

- Pueden existir acciones judiciales no registradas.
- Pueden existir reclamos administrativos no informatizados.
- Pueden existir deudas cuyo circuito no ha concluido y por lo tanto no han sido recibidas en esta Fiscalía de Estado.
- Los montos surgen de lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia o la Oficina Requirente. SEUO.
- Se informa que el **Expediente N° 00901-0131797-4**, Tema: BALANCE DE MOVIMIENTOS DE FONDOS, Concepto: REND.N° 00701-0147749-8 MPCYT BCE.2DO TRIMESTRE 2024 MPCYT.COMUNA DE SNATA MARGARITA. \$ 3.814.815,00. R.C.N° 17 / OBS.N° 17.-, Pase: 14/04/2025, Folios: 0005, citado en la nota orden 2 del expediente timbo EE-2025-00003801-APPSF-PE, se halla radicado en TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - TRIB.CTAS.-SECRETARIA SALA I.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


HUDEC, RAQUEL N.
PRESIDENTE
COMUNA DE SANTA MARGARITA
D.N.I. N° 22.299.617

"AÑO 2025 – 210 años del Congreso de los Pueblos Libres"


HORACIO CIANCIO, DOMINGO RONDINA
Secretario de Gobierno
FISCAL DE ESTADO DE LA
Municipios y Comunas
PROVINCIA DE SANTA FE

DOC-2025-00000223-APPSF-PE#FE